

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 317 -2019-MDS

Sachaca, 20 de Septiembre del 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°157-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, la Carta N°001-2019-BCM/MDS, la Hoja de Coordinación N°00055-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°01576-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, el Informe N°402-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N°78-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Gerencial N°157-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano se Aprueba la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento de Infraestructura Vial (Parchado) y Carteles de Identificación en el Distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa"- I Etapa.

Que, mediante la Carta N°001-2019-BCM/MDS el Gerente de la empresa BOG'S Constructores y Minerías S.A.C. alcanza a la Municipalidad el expediente que sustenta el Adicional N°01 del servicio contratado.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N°00055-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/ 8,243.29 el cual representa el 24.60% del contrato de ejecución de servicio de mantenimiento más el Adicional del Servicio N° 01 por lo cual no supera el 25% que señala la norma correspondiente, por lo tanto se otorga la Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/ 8,243.29. Meta: Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales.

Que, mediante el Informe N° 402-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que es procedente la Aprobación del Adicional N°01 mencionado correspondiente a la Orden de Servicio N° 0395 por lo que solicita que este sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Dictamen N°78-2019-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el literal a) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y sujetas a la supervisión del OSCE; siendo que tales contrataciones deben regirse en nuestra Municipalidad por lo que establece la Directiva N° 01-2019-GM-MDS "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MDS. En lo que respecta al Adicional, éste pedido, tratándose de órdenes de servicio menores a 08 UITs, no tiene una regulación específica, sin embargo considerando que el servicio que nos ocupa es un mantenimiento, encontramos necesario observar lo establecido en el numeral 157.1 del D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes*". Del expediente aparece que la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 402-2019-GDU/MDS señala que "7. Según la Ficha Técnica, el Adicional N° 01 por el monto de S/ 8,243.29 consiste en la ejecución de mayores metrados no previstos en la Ficha Técnica de la Orden de Servicio, consistente en: 1) Parchado con asfalto en un área de 69.39m² que incluye las sub partidas de corte de pavimento flexible, excavación y remoción de pavimento de áreas de bacheo, acarreo interno de material procedente de excavación, eliminación de material excedente, colocación y compactación de base granular, imprimación de áreas dañadas, colocado y compacto de carpeta asfáltica en frío y acarreo de asfalto en el lugar. 2) Mantenimiento de una unidad de parante y letrero informativo que incluye las sub partidas de rasqueteo y lijado, limpieza y repintado de parante, así como el retiro de cartel, mantenimiento y colocación de letrero informativo y 3) limpieza final de mantenimiento en área de 69.39m². El Gerente de Desarrollo Urbano concluye que se debe aprobar el Adicional N° 01 por el monto solicitado. Asimismo, el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que otorga disponibilidad presupuestal con Hoja de Resolución N°00055-2019-GPPYR. Estando a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente disponiendo que sea la Gerencia de Administración y Finanzas la que realice las acciones necesarias y derivadas del Adicional aprobado.

Estando a las facultadas conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972





Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821- 2021

y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N°01 POR EL MONTO DE S/8,243.29 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 29/100 SOLES) CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°00000395 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2019 DEL "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PARCHADO) Y CARTELES DE IDENTIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"- I ETAPA A CARGO DE BOG'S CONSTRUCTORES Y MINERIA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS que realice las acciones necesarias y derivadas del Adicional aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas y a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y PONGASE EN CONOCIMIENTO de BOG'S Constructores y Minerías S.A.C., Gerencia Municipal y de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Tillas Mostoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Cruz Pinto
ALCALDE